



Auto No. C-191

Victoria, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular con demanda acumulada
Radicado No.: **2022-00112-00**
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Demandante acumulación: MARÍA EUGENIA COBOS VERGARA
Demandados: ALEJANDRO DE JESÚS CALLE OSORNO

II. Habiéndose agotado las etapas previas que corresponden, es del caso proceder con la entrega de títulos judiciales que obran por cuenta del presente proceso, para lo cual se tiene que, una vez revisado el plenario, se hace necesario dar aplicación a lo normado en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil, es decir, poner a disposición los dineros aquí consignados por cuenta de este asunto de acuerdo a la prelación de los créditos allí indicada; sin embargo, se advierte desde ya que se trata de créditos simplemente quirografarios por lo que los dineros se entregarán a prorrata de las partes, en atención a la última liquidación aprobada de cada uno de ellos, tanto en la principal como en la acumulada.

Por otra parte, es necesario advertir que en el presente caso **no** se causaron costas judiciales en interés general de los acreedores, las cuales tiene prelación frente al crédito de las partes.

Por tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2509 del Código Civil, que pregona:

"ARTICULO 2509. <CREDITOS DE QUINTA CLASE>. La quinta y última clase comprende los bienes que no gozan de preferencia.

Los créditos de la quinta clase se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideración a su fecha".

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales obran los siguientes títulos pendientes de pago para la presente causa ejecutiva:

Títulos encontrados

Número de registros seleccionados: 7

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010503	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 318.457,75	30/08/2023
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010520	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 318.457,75	29/09/2023
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010534	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 308.992,63	31/10/2023
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010553	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 318.457,75	29/11/2023
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010566	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 352.675,26	12/12/2023
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010576	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 318.457,75	28/12/2023
<input checked="" type="checkbox"/> 418650000010588	17867408900120220011200	CEDULA 901610386	X PRECOOPERATIVA PRECO	CEDULA 1128386013	CALLE OSORNO ALEJANDRO DE JESUS	\$ 318.457,75	30/01/2024

Total valor \$ 2.253.956,64

Por lo que existe un saldo a favor de los acreedores quirografarios en concurso por valor de \$2'253.956,64, lo cuales serán distribuidos a prorrata según corresponde, teniendo en cuenta las últimas liquidaciones de crédito aprobadas en favor de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR" y de la señora MARÍA EUGENIA COBOS VERGARA.

Para tal fin, se tiene la siguiente tabla:

Acreedores Quirografarios	Liquidación definitiva de la obligación	Porcentaje según última liquidación de crédito aprobada
PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"	\$2'122.699,75	19.8%
MARÍA EUGENIA COBOS VERGARA	\$8'593.240,48	80,2%

Se desprende de lo anterior, que una vez realizado el prorrato que en derecho corresponde, cada acreedor quirografario recibirá las siguientes sumas de dinero:

Acreedores Quirografarios	Valor correspondiente según prorrato
PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA	\$446.283,41

"PRECOOSERCAR"	
MARÍA EUGENIA COBOS VERGARA	\$1 '807.673,22

De esta forma, se procederá a realizar la entrega de los títulos correspondientes a los acreedores quirografarios en acumulación, según los porcentajes señalados en las tablas anteriores y en los sucesivo hasta cubrir la totalidad de las obligaciones.

Si bien existe embargo de remanentes, se advierte que con los dineros a entregar no se cubren aún ninguna de las obligaciones señaladas, por lo que no existe sobrante que entregar.

DECISIÓN

III. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Entregar en favor de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", acreedor quirografario, la suma de \$446.283,41, según fue precisado.

SEGUNDO: Entregar en favor de la señora MARÍA EUGENIA COBOS VERGARA acreedora quirografario, la suma de \$1 '807.673,22, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría de este juzgado gestionar todo lo correspondiente dentro de sus funciones propias de entrega, según los lineamientos reseñados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 029 DEL 06 DE MARZO DE 2024</p> <p>JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Secretario</p>

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742aa48d11313d8d7dbde97f91c62afec38816f850b2078e86d1d4ecaf73abe4**

Documento generado en 05/03/2024 08:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>